

ADENDA No. 02
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. FDLUSA-LP-003-2021

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE AGRICULTURA URBANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REACTIVACIÓN INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CULTIVANDO EN USAQUÉN, USAQUÉN MÁS VERDE Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR USAQUÉN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021 - 2024 USAQUÉN REVERDECE.”

Que, con fundamento en las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, planteadas por los interesados en el proceso de contratación y por considerarlo conveniente para el desarrollo de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente realizar las siguientes modificaciones:

Modificación No. 01 – PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Debido a las observaciones presentadas, a la complejidad de las mismas, se adenda el pliego de condiciones definitivo, así:

1. El numeral 2.14.3 quedará así:

2.14.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia, que el proponente interesado en participar de este proceso contractual deberá anexar copia del RUP **actualizado y en firme al día final del traslado del informe de evaluación** para lo cual deberá acreditar con mínimo dos (2) contratos relacionados con alguno de los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla. Contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado (386 SMMLV) expresado en salarios SMMLV, los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar clasificados hasta el tercer nivel.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC.

Código UNSPSC 77101600 – Planeación ambiental Código UNSPSC 77101701 Servicios medio ambientales, Código UNSPSC 811000000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	77- servicios medio ambientales	10- gestión medioambiental.	16-Planeación ambiental
F	77-servicios medio ambientales	10-gestión medioambiental	17-servicios de asesoría ambiental
F	81- Servicios basados en Ingeniería y Arquitectura	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15 - Ingeniería y Arquitectura

Adicional se deberá acreditar experiencia en dos contratos relacionada con el objeto en: gestión de residuos sólidos y/o educación ambiental. La cual se verificará a través de certificaciones donde se especifique que el contrato se ejecutó a satisfacción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de consorcio o unión Temporal el integrante que acredite la mayor cantidad de experiencia específica solicitada, deberá tener una participación igual o superior al 60% en el consorcio o unión temporal por cualquiera de los integrantes del grupo.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP.

NOTA 1.: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

Nombre a razón social de la empresa contratante

Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.

Número del Contrato. (Si existe)

Objeto del Contrato

Plazo

Fechas de iniciación y terminación.

Valor final del contrato.

Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación

Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1 - El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

2 - En caso de que el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más miembros con igual porcentaje de participación, uno de los miembros deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLUSA podrá solicitar información adicional.

El FDLUSA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLUSA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En el caso del proponente plural, cada integrante debe acreditar clasificación en al menos uno de los códigos UNSPSC obligatorios

2. El factor técnico de experiencia quedará así:

FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL.

Debido a la importancia del proyecto para la entidad, el presente criterio de ponderación busca que el equipo que ejecute las actividades a contratar, adicional a la experiencia y formación mínima requerida, cuente con el permanente acompañamiento de un profesional asesor, que tenga la suficiente idoneidad y preparación en los asuntos a los que se circunscribe el objeto contractual.

Se otorgará un máximo de veinte nueve (29) puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

Tabla 10. Criterios técnicos de experiencia y formación adicional para el talento humano.

CARGO	PROFESION O NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	PUNTOS
Director de proyecto	Ingeniero ambiental, licenciado en ciencias naturales o afines Administrador ambiental con postgrado en ciencias ambientales o afines.	Experiencia general de mínimo 7 años y experiencia específica de 3 años como director o coordinador o asesor en formulación de proyectos ambientales.	12
Asesor técnico principal	Profesional ingeniero ambiental con postgrado Relacionado con residuos sólidos.	Experiencia general de mínimo 7 años y experiencia específica de 3 años como director o coordinador o asesor en formulación de proyectos relacionado	12

		con el manejo de residuos sólidos.	
Asesor técnico	Ingeniero ambiental, Ingeniero forestal Administrador ambiental	Experiencia general superior a 2 años y experiencia específica como asesor de proyectos ambientales de 1 año.	5

3. Adiciónese al numeral 2.13 la siguiente nota:

NOTA 1: Tomando como precepto que la ausencia de lucro es la característica especial que identifica a las Entidades Educativas - Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el FDLUSA establece que, para todas aquellas entidades que acrediten su condición de Entidades Educativas se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

De la capacidad financiera deberá dar cumplimiento a los indicadores de Endeudamiento y Capital de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. El cumplimiento del indicador de Liquidez y la Razón de cobertura de intereses habilitará a la Entidad Educativa que tenga un valor mayor o igual a cero.

EL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO SUS ANEXOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA.

Se expide en Bogotá., a los tres (3) días del mes de agosto de 2021



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Proyectó: Francisco Fuentes Calderón – Contratista

Revisó: María Fernanda Sierra Forero- Abogada de Despacho